



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 30 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe N° 1205-2025-GPP-MPC-CHIVAY, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado del Título de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo establece que: Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gobierno local, con "Las personería Municipales Provinciales y Distritales son órganos de económica y administrativa jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, autonomía en los asuntos de su competencia, radicando esta administración, la con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de representante legal y máxima sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su autoridad administrativa;;

Que, de mediante Desastres Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del descentralizado, transversal (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, riesgos asociados a y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los de nuevos riesgos y preparación peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, es conforme un proceso al artículo 3° de la referida Ley, la Gestión del Riesgo de control permanente de social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el adecuada preparación los y respuesta factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la ante situaciones de desastre, considerando políticas nacionales con especial las ambiental, de seguridad, énfasis en aquellas relativas a materia económica, que está basada defensa nacional y territorial ce manera sostenible; Gestión en la investigación científica y de registro de informaciones, las políticas, estrategias y orienta con la finalidad de y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, de el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema alcaldes son las Gestión máximas del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, por lo que constituyen grupos de trabajos para la Gestión de Riesgo de Desastres, integradas por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2) de artículo 16° de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del órgano SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo. B) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...): Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: a) Participar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de acuerdo a sus componentes, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimulación del riesgo prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015 se aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, los cuales, tiene como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel Nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-PLANAGERD, Plan de Contingencia Local (PCL) que debe ser articulado con: 1) el Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente, 2) los Planes de Operaciones de Emergencia Local, 3) Los Planes de Continuidad de Servicios, 4) Los Planes de Continuidad Operativa;

Que mediante informe técnico N° 03-2025-SGRDYDC-MPC-CHIVAY de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de contingencia ante lluvias intensas de la provincia de Caylloma 2025-2026 por el monto de s/. 129,950 para el año 2025-2026; solicita ser aprobado mediante resolución de alcaldía;

Que mediante informe N° 1205-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto otorga la previsión presupuestal para el plan de denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2025-2026; correspondiente al programa presupuestal N° 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRES; con la fuente de financiamiento 05 recursos determinados y fuente de emergencia 05 recursos determinados y fuente de financiamiento 02 recursos directamente determinados, hasta por la suma de s/. 129,950.00 (ciento veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) adjunto la genérica de gastos 2.3y 2.6., para ejecución al siguiente periodo fiscal"

estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2025-2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Llc. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE MUNICIPAL

